



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO BAJA TEMERARIA 7216

<b>DOCUMENTO:</b> traslado-decreto. <b>FECHA:</b> <b>NUMERACIÓN:</b> 2543 <b>REFERENCIA:</b> TRASLADO BAJA TEMERARIA 7216	
<b>DEPARTAMENTO:</b> SECCION DE CONTRATACION <b>ASUNTO:</b> Baja temeraria dirección facultativa	<b>DESTINARIO:</b> PERFIL CONTRATANTE

18 MAYO 2017

Con fecha ..... se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

"Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de dirección facultativa (director de obra y coordinador de seguridad y salud ) de las obras de intervención y mejora de viales urbanos correspondientes al plan de asfaltado 2017.

Resultando que en el trámite de valoración de las distintas ofertas presentadas, los servicios técnicos municipales, con fecha 10 de mayo de 2017, han emitido el informe que se inserta a continuación y del que se desprende que las ofertas presentadas por las entidades GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U, SGS TECNOS S.A, ECOMAC ESTUDIOS S.L.P y M<sup>a</sup> Inmaculada Gallardo Luque, pueden considerarse que incluyen valores anormales o desproporcionados.

#### "INFORME

**EXPEDIENTE:** PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2.016  
SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA  
(DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)

INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS  
CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017" DEL T.M.  
BENALMÁDENA.

EXPT.: 001729/2016-URB  
EXP.. CONTRATACIÓN: 72/16

**SITUACIÓN:** T.M. BENALMÁDENA

**ASUNTO:** INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Con fecha 12 de abril de 2017 se recibe en esta Sección, por la Sección de Contratación, la documentación correspondiente al sobre nº 2 para la contratación del servicio de dirección facultativa para las obras de INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2017" DEL T.M. BENALMÁDENA, del expediente de contratación número 72/2016, mediante procedimiento abierto, obras acogidas al suplemento de crédito extraordinario 2/2016 de inversión municipal, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a los efectos de emitir informe para determinar, en su caso, aquellas empresas incursas en consideración de ofertas anormales o desproporcionadas o, en su defecto, propuesta de puntuación y adjudicación.

Se acompaña a la documentación antes relacionada copia de informe de admisión de ofertas de 12/04/17.

Con fecha 19 de abril se recibe documentación justificativa relativa a las pertenencias a grupo de las empresas licitadoras.

Con fecha 20 de abril de 2017 se emite informe por esta Sección sobre la tabla de puntuaciones conforme a baremo del contrato.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se remite a esta Sección nuevamente el expediente para su informe, aportada la siguiente documentación:

- o Ofertas recibidas en respuesta a la negociación de: GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU

## INFORME

---

Revisada la documentación, ha resultado que se admitían a trámite las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- 1 ECOMAC ESTUDIO SLP
- 2 M<sup>a</sup> INMACULADA GALLARDO LUQUE
- 3 AXIAL INGENIERÍA CAD CAM BIM
- 4 GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU
- 5 NARVAL INGENIERÍA SL
- 6 INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SLU
- 7 SGS TECNOS SA
- 8 CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SA
- 9 COORINACIONES Y PROYECTOS DE SEGURIDAD LAMS, SL
- 10 INASER INGENIERÍA Y SERVICIOS AVANZADOS SLP
- 11 IN&AR INFRASTRUCTURE ENGINEERING
- 12 AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SL
- 13 CIVILIZA INGENIERÍA SLP



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

*Revisadas las ofertas presentadas y admitidas, según los criterios de valoración de las ofertas, de conformidad al anexo VI-B del PCAP, que sirve de base a la licitación, referente a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada, se informa que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en un 5 % a la media del total de las ofertas.*

*Una vez aplicados los criterios mencionados y realizado los cálculos necesarios (ver tabla anexa), se consideran desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 5.322,15 más 1.117,65 correspondientes al IVA (importe total de 6.439,80), o lo que es lo mismo, cuya baja sobre el precio de licitación sea superior al 32,589 %, en este caso, las ofertas presentadas por:*

GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU  
SGS TECNOS SA  
ECOMAC ESTUDIO SLP  
M<sup>a</sup> INMACULADA GALLARDO LUQUE

## **PROPUESTA**

---

*Vistas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, conforme al anexo VI-B del PCAP, y de conformidad a lo expuesto en el artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse justificación de todas las empresas incursas en oferta desproporcionada o anormal:*

GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU  
SGS TECNOS SA  
ECOMAC ESTUDIO SLP  
M<sup>a</sup> INMACULADA GALLARDO LUQUE

*Lo que se informa y propone para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por esa Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.*

En Benalmádena, 10 de mayo de 2017  
El Técnico Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

### SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA PLAN DE ASFALTO 2017

EXPT.: EXPTE.: 0001729/2016-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 72/16

		OFERTA			
		EJECUCIÓN POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA
4	GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU	3.794,34	796,81	4.591,15	51,940%
7	SGS TECNOS SA	4.405,23	925,10	5.330,33	44,203%
1	ECOMAC ESTUDIO SLP	5.256,00	1.103,76	6.359,76	33,427%
2	Mª INMACULADA GALLARDO LUQUE	5.344,29	1.122,30	6.466,59	32,308%
11	IN&AR INFRAESTRUCTURE ENGINEERING	5.408,10	1.135,70	6.543,80	31,500%
12	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SL	5.500,00	1.155,00	6.655,00	30,336%
13	CIVILIZA INGENIERÍA SLP	5.597,58	1.175,49	6.773,08	29,100%
10	INASER INGENIERÍA Y SERVICIOS AVANZADOS SLP	5.637,07	1.183,78	6.820,85	28,600%
9	COORDINACIONES Y PROYECTOS DE SEGURIDAD LAMS, SL	5.743,64	1.206,16	6.949,80	27,250%
5	NARVAL INGENIERÍA SL	5.745,00	1.206,45	6.951,45	27,233%
3	AXIAL INGENIERÍA CAD CAM BIM	5.900,00	1.239,00	7.139,00	25,270%
6	INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SLU	7.105,54	1.492,16	8.597,70	10,000%
8	CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SA	7.392,63	1.552,45	8.945,08	6,364%
OFERTAS ADMITIDAS		13,00			
LICITACIÓN		7.895,04	1.657,96	9.553,00	0,000%
PRECIO MEDIO		5.602,26	1.176,48	6.778,74	29,041%
BAJA TEMERARIA (BM+5%)		5.322,15	1.117,65	6.439,80	32,589%

En Benalmádena, 10 de mayo de 2017

El Técnico Municipal."

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 11 de mayo de 2017 que se transcribe a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

### **"INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN .**

*Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 10 de mayo de 2017 del que se desprende que las ofertas presentadas por las entidades GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U, SGS TECNOS S.A, ECOMAC ESTUDIOS S.L.P y M<sup>a</sup> Inmaculada Gallardo Luque, pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas, conforme a lo previsto en el anexo VI-B del PCAP de aplicación que señala "Se consideraran, en principio, desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en un 5% a la media del total de las ofertas", se estima procede, de conformidad con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP y cláusulas 9.2.1.1.a , último párrafo y 10.3 último párrafo del PCAP de aplicación, otorgar trámite de audiencia a los indicados licitadores para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de la prestación propuesta, el respeto a las disposiciones relativas a la prestación del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizarse la puntuación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.*

*En Benalmádena a 10 de mayo de 2017.  
La Jefa de la Sección de Contratación"*

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

- Requerir a los licitadores **GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U, SGS TECNOS S.A, ECOMAC ESTUDIOS S.LP y M<sup>a</sup>Inmaculada Gallardo Luque**, para que en los términos del transcrito informe de la Sección de Contratación, justifiquen las valoraciones de sus ofertas, en el plazo máximo de **CINCO DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, todo ello bajo apercibimiento de que la falta de contestación del presente requerimiento en el plazo previsto, o el reconocimiento del licitador en dicho plazo de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, conforme a lo previsto en la cláusulas 9.2.1.1.a , último párrafo y 10.3 último párrafo del PCAP y art. 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre)."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a ..... 18 MAYO 2017

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por delegación mediante Decreto  
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio

